



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de Gestión  
Ambiental

Dirección General de Calidad  
Ambiental



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:

TOLEDO MORI Katia

Natividad FAU 20492966658 hard

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 20/02/2024 17:34:30-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 00073-2024-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE**

**PARA** : **Luis Alberto Bravo Barrientos**  
Director de la Dirección General de Calidad Ambiental

**DE** : **Hugo Alexander García Hernández**  
Analista Ambiental

**Alessandra Ximena Carranza Dominguez**  
Analista Legal

**Katia Natividad Toledo Mori**  
Directora de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia

**ASUNTO** : **Se remite información en respuesta a la solicitud remitida por la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología**

**REFERENCIA** : a) Oficio Múltiple N ° D001617-2023-PCM-SC  
(Expediente MINAM N ° 2023897732)  
b) Oficio N ° 00775-2023-MINAM/VMGA/DGCA  
(Expediente MINAM N ° 2023897732)  
c) Oficio N ° 00020-2024-OEFA/PCD  
(Expediente MINAM N ° 2024004110)

**FECHA** : **Magdalena del Mar, 20 de febrero de 2024**

Nos dirigimos a usted, en relación a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Oficio Múltiple N ° D001617-2023-PCM-SC, de fecha de recepción 18 de diciembre de 2023, la Secretaria de Coordinación (en adelante, **SC**) de la Presidencia del Consejo de Ministro (en adelante, **PCM**) trasladó al Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) la comunicación presentada por la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (en adelante, **CPAAAAE**), Señora Congressista de la Republica Ruth Luque Ibarra, en donde solicita información sobre acciones de articulación intersectorial desarrolladas ante derrames de hidrocarburos y emergencias ambientales en la región Loreto en el año 2023.
- 1.2 Mediante Oficio N° 00775-2023-MINAM/VMGA/DGCA, de fecha 21 de diciembre del 2023, el MINAM, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental (en adelante, **DGCA**) solicitó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en adelante, **DSEM**), órgano de línea del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**), emitir un informe actualizado de las acciones desarrolladas a la fecha



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



Firmado digitalmente por:  
GARCIA HERNANDEZ Hugo  
Alexander FAU 20492966658 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/02/2024 10:14:14-0500



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA DOMINGUEZ  
Alessandra Ximena FAU 20492966658  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/02/2024 09:42:21-0500



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

y/o proyectadas a realizar en el marco de sus competencias, en atención al requerimiento formulado por la Presidenta de la CPAAAAE.

- 1.3 Mediante Oficio N ° 00020-2024-OEFA/PCD, de fecha 17 de enero de 2024, el OEFA a través de la Presidencia de Consejo Directivo (en adelante, **PCD**) remitió el Informe N ° 00010-2024-OEFA/DSEM, elaborado por la DSEM, Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) y la Coordinación de Gestión Socioambiental (en adelante, **CGSA**) del OEFA, en atención al citado requerimiento.

## II. ANÁLISIS

### II.1 **Delimitación de las competencias del MINAM y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

- **Ministerio del Ambiente – MINAM**

- 2.1 La Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobada por Decreto Legislativo N ° 1013, señala que el objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida<sup>1</sup>.
- 2.2 Asimismo, dicho cuerpo normativo establece que el Ministerio del Ambiente es el organismo rector del sector ambiental<sup>2</sup>, y como tal garantiza el cumplimiento de las normas ambientales, realizando funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia de su competencia<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> **Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1013**

**“Artículo 3. Objeto y objetivos específicos del Ministerio del Ambiente**

3.1 El objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. (...)”

<sup>2</sup> **Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1013**

**“Artículo 4.- Ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente**

4.1 El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. (...)”

<sup>3</sup> **Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1013**

**“Artículo 6.- Funciones generales**

Son funciones generales del Ministerio del Ambiente:

6.1 Funciones rectoras: (...)”





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.3 Mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, **ROF**) del MINAM, el cual establece que el MINAM se encarga de formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno.
- 2.4 Asimismo, de acuerdo con el artículo 94 del citado Reglamento, la DGCA es el órgano de línea responsable de proponer medidas, procedimientos y medios técnicos relacionados a la prevención de riesgos y daños ambientales.
- **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA**
- 2.5 Al respecto, de acuerdo con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**), organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, es el encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental<sup>4</sup>.
- 2.6 De conformidad con la citada Ley, mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Osinergmin al OEFA, entre ellas, el del sector minero; y, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD se estableció que el OEFA asumiría las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos desde el 04 de marzo de 2011.
- 2.7 En este sentido, se advierte que, el OEFA es la entidad competente para realizar las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las obligaciones fiscalizables de las actividades de hidrocarburos en general.

## II.2 Acciones realizadas por el sector ambiente para la atención de la solicitud de la Presidenta de la CPA AAAE

- 2.8 Para dar atención a la solicitud de la Presidenta de la CPA AAAE, Señora Congresista de la República Ruth Luque Ibarra, la DGCA remitió el Oficio N° 00775-2023-MINAM/VMGA/DGCA, a la DSEM del OEFA, solicitando emitir un informe actualizado de

---

b) Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, realizando funciones de fiscalización, supervisión, evaluación y control, así como ejercer la potestad sancionadora en materia de su competencia y dirigir el régimen de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previsto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.”

<sup>4</sup> Decreto Legislativo que aprueba la Ley De Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1013

“Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos Adscritos al Ministerio del Ambiente

### 1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)”





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

las acciones desarrolladas a la fecha y/o proyectadas a realizar en el marco de sus competencias.

2.9 En atención a ello, la PCD del OEFA, mediante Oficio N° 00020-2024-OEFA/PCD, trasladó a la DGCA del MINAM el Informe N° 00010-2024-OEFA/DSEM, indicando lo siguiente:

- *La Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (DSEM) ha realizado ciento treinta y un (131) acciones de supervisión en atención a la ocurrencia de noventa y cuatro (94) emergencias ambientales reportadas en la región Loreto durante el 2023.*
- *La Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos ha originado, durante el año 2023 un total de cuatro (04) y dos (02) expedientes de fiscalización vinculados a la Unidad fiscalizable “Lote 8” y “Lote 192”, respectivamente.*
- *La CGSA coordina permanentemente con entidades vinculadas al tratamiento, gestión y manejo de conflictos sociales a nivel región de Loreto. En este sentido, en el año 2023 ha participado en un total de cinco (5) reuniones de coordinación interinstitucional y de diálogo con las comunidades nativas de los pueblos indígenas y organizaciones indígenas con la finalidad de facilitar y garantizar el acceso de los equipos supervisores del OEFA.*

2.10 En ese sentido, a efectos de que la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (en adelante, **CPAAAAE**), Señora Congresista de la República Ruth Luque Ibarra, pueda tomar conocimiento del detalle de las acciones realizadas, se adjuntan al presente informe los documentos citados elaborados por el OEFA.

### III. CONCLUSIONES

3.1 De acuerdo al artículo 94 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la DGCA es el órgano de línea responsable de formular, proponer, fomentar e implementar de manera coordinada, multisectorial y descentralizada los instrumentos técnico-normativos para mejorar la calidad del ambiente.

3.2 El OEFA es la entidad competente para realizar las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de las obligaciones fiscalizables de las actividades de hidrocarburos, de acuerdo con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM y la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD.

3.3 Mediante el presente informe se remite la información trasladada por la PCD del OEFA, a través del Oficio N° 00020-2024-OEFA/PCD, mediante el cual traslada el Informe N° 00010-2024-OEFA/DSEM, que contiene el detalle de las acciones de seguimiento realizadas por el OEFA en atención al requerimiento de información formulado.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe a la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (en adelante, CPAAAAE), Señora Congressista de la República Ruth Luque Ibarra, con copia a la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de ministro, en atención a su solicitud, para conocimiento y fines pertinentes.

#### V. ANEXOS

- Copia del Oficio Múltiple N ° D001617-2023-PCM-SC y anexo
- Copia del Oficio N ° 00775-2023-MINAM/VMGA/DGCA
- Copia del Oficio N ° 00020-2024-OEFA/PCD y anexos

Enlace de acceso a los anexos:

[https://drive.google.com/drive/folders/153Sfi016w4\\_s5i2opNFr0xDMRxMBfWYj?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/153Sfi016w4_s5i2opNFr0xDMRxMBfWYj?usp=sharing)

Es cuanto informamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Hugo Alexander García Hernández**

Analista Ambiental

Documento firmado digitalmente

**Alessandra Ximena Carranza Dominguez**

Analista Legal

Documento firmado digitalmente

**Katia Natividad Toledo Mori**

Directora de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia

Visto el informe que antecede, y estando conforme con su contenido, esta Dirección General lo hace suyo para los fines correspondientes.

Número del Expediente: 2024004110

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://sistemas.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **n46qw2**

